PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PCG – 12787

TOMADOR:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR		
ACTIVIDAD:	Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de capacitación y asesoría en las diferentes áreas del conocimiento de la vida social.		
MODALIDAD:	NO CONTRIBUTIVA		
VIGENCIA:		Inicio:	26/01/2026 00:00
		Finalización:	31/07/2026 23:59

Sin perjuicio de lo registrado en las condiciones generales de la Póliza de Accidentes Personales de Pan-American Life (Forma 21/03/2018 1416 P 31 P-G-R-P-A-C-C-I-D-E-N-T-E-S-0-1 D00I), se deja con este anexo, expresa constancia de las condiciones de expedición:

. **GRUPO ASEGURADO**

Son elegibles la totalidad de los asegurados inscritos activos que reciben los servicios del TOMADOR, con sujeción a los límites de edad aquí estipulados.

De conformidad con la información recibida para la expedición hay 267 cupos asegurados.

. **EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

Máxima de Ingreso: 65 años no cumplidos / Permanencia: 70 años no cumplidos.

. **ALCANCE DE LA COBERTURA, AMPAROS OTORGADOS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL**

Amparar al asegurado durante la ocurrencia de un hecho imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad del asegurado y que no haya sido pro deliberadamente por el mismo. La cobertura se extiende a:

- Durante la jornada estudiantil
- En actividades extracurriculares
- En torneos ínter colegiados e Interuniversitarios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los siguientes son los amparos otorgados bajo esta póliza:

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL - AMPARO BÁSICO	Si el alumno asegurado fallece como consecuencia directa de un accidente durante la vigencia del contrato, PALIC reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada. Para los alumnos de Jardines Infantiles, Primaria y Secundaria se considera accidente el fallecimiento por suicidio y no se otorga este amparo para las Instituciones de Educación Superior.	$13.000.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	Si el alumno asegurado fallece por cualquier causa, con excepción de la Muerte Accidental, el Suicidio y la muerte que sea consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza sin importar la causa PALIC pagará el valor asegurado.	$13.000.000
DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	Si como consecuencia de un accidente le produce al alumno asegurado inhabilitación o desmembración diagnosticada, PALIC pagará la indemnización correspondiente de acuerdo con el valor asegurado.	$13.000.000
REHABILITACION INTEGRAL	Se cubre los gastos correspondientes a la rehabilitación del alumno asegurado, a quien se le haya calificado, según la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, una invalidez superior al 66%, en cuyo caso se reconocerá hasta el valor asegurado contratado, por reembolso o mediante atención directa en las IPS con convenio, las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación. * Consulta médica especializada * Valoración Nutricional * Valoración por Psicología, apoyo familiar * Manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria *	$18.000.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	Exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiologicos invasivos y no invasivos * Atención grupal de apoyo * Orientación familiar * Servicio de orientación y ubicación laboral * Curaciones * Suministros para curaciones y terapias respiratorias.	
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD	En caso de que el asegurado quede incapacitado, se otorgará un auxilio para desplazamiento hasta por el valor estipulado en la carátula de la póliza	$50.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	Si como consecuencia directa de un accidente, el alumno requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermerías, PALIC pagará los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este amparo se restablecerán automáticamente al valor original para nuevos eventos. En la asistencia médica no se aplica deducible sobre las indemnizaciones.	$10.000.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	En caso de fallecimiento accidental del asegurado, durante la vigencia del seguro y por cualquier causa no excluida, PALIG indemnizará a causa de la muerte accidental amparada, valor asegurado contratado en la caratula de la póliza, sin presentación de facturas	$6.200.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	En caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado excluyendo la muerte accidental, durante la vigencia del seguro y por cualquier causa no excluida, PALIG indemnizará a causa de la muerte de asegurado el valor contratado en la caratula de la póliza, sin presentación de facturas.	$6.200.000
GASTOS DE TRASLADOS POR ACCIDENTE	En caso de que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación,	$950.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	durante las 24 horas siguientes a la presentación de un accidente amparado por la póliza se reconocerán los gastos de transporte en que se haya incurrido, por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi. Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente.	
GASTOS DE TRASLADOS POR CUALQUIER CAUSA	En caso que sea necesario trasladar al Asegurado desde la Institución Educativa hasta la IPS por dolencias o desmayos se reconocerán mediante reembolso los gastos de transporte por cualquier medio, en los que se haya incurrido por dicho traslado.	$750.000
TRASLADO EN AMBULANCIA AEREA	Si como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y ocurrido dentro la vigencia, el asegurado sufre una lesión corporal que pone en riesgo inminente su vida y requiera de la evacuación a través del servicio de ambulancia área, PALIG a través del presente amparo contratará a través de un proveedor el servicio en función de la disponibilidad y capacidad en el momento del siniestro, el servicio de ambulancia aérea dentro del territorio nacional, y será prestado siempre y cuando el estado del asegurado amparado así lo requiera, previa autorización y evaluación de pertinencia médica por parte de la compañía, para el traslado de pacientes medicalizados y críticamente enfermos, tanto adulto como pediátrico. este servicio será prestado a través del operador contratado por PALIG y requiere previa autorización de la compañía. se tendrán como base para la prestación del servicio los soportes y el concepto de la institución prestadora de salud. en casos donde no haya posibilidad de prestar el servicio por p arte del	$15.000.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	tomador, este amparo será pagado a través de reembolso hasta el límite de la cobertura, estipulado en la caratula de la póliza.	
ENFERMEDADES AMPARADAS	Si cualquiera de los alumnos asegurados por esta póliza, se le llegare a diagnosticar por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las enfermedades denominadas: • Tétanos • Sida • Cáncer (estadios III y IV) • Poliomielitis • Leucemia (solamente la Leucemia Linfocítica Aguda) • Escarlatina • Afección renal crónica • Infarto agudo al miocardio • Accidente cerebro vascular Éstas tendrán el carácter de accidente y se indemnizará en la misma forma y cuantía que los demás accidentes amparados por es ta póliza, siempre que los gastos por las asistencias médicas y/o el fallecimiento ocurran dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Las indemnizaciones pagadas por concepto de este amparo, reduce el valor asegurado en la cobertura de muerte. No se cubre preexistencias.	$10.000.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	Se otorga cobertura por el fallecimiento accidental de algún docente o personal administrativo informado a PALIC hasta por la suma contratada por medio de reembolso a los beneficiarios de ley y con un sub-límite de cuatro (4) eventos por vigencia.	$600.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NATURAL PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	Se otorga cobertura por el fallecimiento por muerte natural de algún docente o personal administrativo informado a PALIC hasta por la suma contratada por medio de reembolso a los beneficiarios de ley y con un sub-límite de cuatro (4) eventos por vigencia.	$600.000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	PALIC amplía la cobertura de Gastos Médicos para amparar al asegurado que, durante la vigencia de la póliza, después de transcurridos 30 días de haber ingresado a la misma y por causa de un evento accidental se viera afectado por un proceso infeccioso o contagioso y como consecuencia de este hecho, adquiera alguna de las siguientes enfermedades; Malaria, Fiebre Amarilla, Leishmaniasis, Lepra, Tuberculosis, Cólera, Pénfigo,dengue. La suma asegurada para esta cobertura será igual a la suma asegurada para gastos médicos y se pagará máximo una vez al año por Asegurado, descontando su valor de dicha cobertura. Nota: PALIG cubrirá los exámenes pertinentes para diagnosticar la enfermedad. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.	$1.000.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	Por la hospitalización como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, PALIG indemnizará el valor asegurado contratado diario, cuando la hospitalización sea por más de	$50.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
	TRES (3) días con un máximo de treinta (30) días siempre y cuando. Con una máximo de un (1) evento por cada estudiante asegurado.	
RIESGO BIOLOGICO	Si como consecuencia de un accidente el asegurado se viera afectado por un riesgo biológico, PALIG reconocerá hasta el 100% del valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos. Entendiéndose por riesgo biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, ca paz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, de acuerdo con el protocolo establecido por PALIG, que se adjunta a las condiciones de la póliza. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza. Este amparo no tiene restablecimiento del valor asegurado, es decir solo se cubre un evento por vigencia.	$1.000.000
RIESGO QUIMICO	PALIG reembolsará hasta el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza por la atención médica especializada que se genere por la exposición involuntaria del alumno asegurado a agentes químicos o sustancias químicas que al entrar en forma accidental al organismo, mediante inhalación, exposición ocular, absorción cutánea o ingestión pueden provocar intoxicación, quemaduras, irritaciones o lesiones sistémicas, dependiendo del grado de concentración y el tiempo de exposición, causando lesiones en la salud de forma aguda o crónica.	$620.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS	ALCANCE	VALOR ASEGURADO
REEMBOLSO POR REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, PALIG reembolsa hasta el valor descrito en la caratula de la póliza, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas. NOTA: No se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.	1 SMMLV
AUXILIO FUNERARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL RECIÉN NACIDO	Mediante el presente amparo la aseguradora pagará el valor establecido en el cuadro de valores asegurados de la póliza, un auxilio funerario en al caso de los bebés no nacidos vivos. El presente amparo se ofrece únicamente para el programa de madres gestantes.	$6.200.000

. **AMPARO AUTOMÁTICO**

Amparo automático por 30 días para nuevos asegurados cuya edad sea menor o igual a 50 años y entre tanto se cumplan los requisitos de asegurabilidad que correspondan.

. **REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

No se requiere el diligenciamiento del Formato Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad, para la suscripción se requieren por lo menos los siguientes datos de los asegurados:

1. Número de identificación
2. Nombre Completo
3. Género (M/F)
4. Plan seleccionado
5. Fecha de inicio de vigencia individual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

. **CONDICIONES ECONÓMICAS**

Prima por asegurado en la vigencia:	$ 6.919
Prima total por grupo:	$ 1.847.426
Forma de pago:	Anual anticipada
Plazo para pago de primas:	30 días contados a partir de la fecha de inicio de cada vigencia amparada.

.

. **PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, el TOMADOR, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán dar aviso a PALIG de la ocurrencia del siniestro, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

. **PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS**

Pan-American Life, pagará los reclamos presentados en un plazo no superior a 10 días, contados a partir de la fecha de recibida toda la documentación necesaria para el pago del reclamo.

. **REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES**

Mediante la presentación de documentos como los que más abajo se indican, se procederá a la evaluación de la reclamación:

Muerte Accidental / Muerte por Cualquier Causa / Gastos Funerarios

- Original del Formulario de Reclamación.
- Fotocopia autenticada de Registro Civil de Nacimiento o fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Fotocopia Autenticada del Registro Civil de Defunción.
- Fotocopia simple del informe de la autoridad competente.
- Original de los documentos que sirvan para acreditar la calidad de Beneficiario.
- Formato de Conocimiento al Cliente de cada uno de los beneficiarios mayores de 18 años, debidamente diligenciado.

Gastos Médicos / Renta Diaria por Hospitalización

- Aviso del siniestro y/o reclamación del Tomador.
- Resumen de Historia Clínica, Epicrisis o Informe del Médico Tratante, Resultados de Patología, exámenes de laboratorio, radiología y otros.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado / reclamante.
- Si actúan a través de abogado, original del poder especial otorgado, con la debida presentación personal ante Notario Público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Calificación de PCL emitida por la Junta Regional, Junta Nacional, Fondo de Pensiones, EPS, ARP, o por la Entidad Administradora de Recursos que tenga la potestad conforme a norma.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en los casos en los que el siniestro así lo amerite.

. **REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

La presente Póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados por el TOMADOR en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a PALIG. El importe de la prima devengada y la devolución se calculará a prorrata.

La Aseguradora se compromete a no cancelar esta póliza de manera anticipada, salvo que se presente una mora en el pago de prima, la cual producirá la terminación del contrato de acuerdo con el artículo 1152 del código de comercio. Tratándose de los amparos adicionales, PALIG podrá revocarlos mediante aviso escrito al TOMADOR enviando a su última dirección conocida, con no menos de Sesenta (60) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, PALIG devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

El hecho de que PALIG reciba suma alguna, después de la fecha de renovación no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

. **ERRORES U OMISIONES**

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso 3° del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.

Los errores u omisiones involuntarios imputables al tomador en el reporte de la información no afectarán los derechos derivados de la póliza.

. **AUTORIZACIÓN PARA EL REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN**

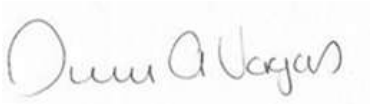
El Tomador autoriza a la Compañía a reportar, procesar y divulgar a las Centrales de información autorizadas para el efecto, toda la información referente a su comportamiento como Tomador de pólizas de la entidad.

Esta autorización también se extiende a la consulta de manera general y en cualquier momento de toda la información financiera y del comportamiento crediticio comercial del Tomador, registrada en la base de datos de las mencionadas centrales de información, al igual que el suministro de información comercial y/o financiera que se derive de esta consulta o de las que se llegaren a realizar en el futuro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

. **INTERMEDIACIÓN**

El intermediario a cargo del manejo de esta póliza es MR SEGUROS LTDA. con una participación del 100%.



DIANA ALEJANDRA VARGAS

TOMADOR

JMC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA